

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3617 *Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio.*

Edicto

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Puente de Génave, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La modificación de la ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén), se patentiza en anexionar en el texto de su *artículo 6º*- el tenor literal que seguidamente se transcribe:

“Por los servicios de inhumación de cadáver (incluidos materiales) 60 Euros

Por los servicios de exhumación de restos cadavéricos 100 Euros

Por excavación de fosa 450 Euros”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 23 de septiembre de 2020.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.